

Ref.: Expte. N° 16740/19.-

Visto:

El expediente N° 4034-198944/17 (HCD N° 16740/19), y

Considerando:

Que el Sr. Martín H. Carello a fs. 1 y en representación de la firma Logarte S.R.L. solicita la compra de un sector de la calle sin nombre lindera a la empresa que representa, identificada catastralmente como: Circunscripción IX, Sección F, Fracción I, Parcela 8, Partida N° 45992;

Que la oficina de Inspección de Obras Particulares adjunta informes y fotografías del lugar a fs. 15, 16 y 17;

Que a fs. 22 la Secretaría de Planificación e Infraestructura dictaminó sobre la naturaleza jurídica de la parcela en cuestión, y así lo hizo la Dirección General Jurídica a fs. 26, 27 y 28, acompañando las tasaciones pertinentes;

Que a fs. 32 y 33 las empresas lindantes manifiestan no tener objeciones para que la firma Logarte S.R.L. adquiera dicha parcela;

Que a fs. 35 obra informe de tasación N° 18051, emitido por Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 58 obra dictamen de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, determinando la cantidad de metros cuadrados involucrados en la operación;

Que a fs. 62 obra presentación formulada por el Sr. Martín Carello, prestando conformidad a la superficie a adquirirse y al nuevo valor de la operación, ofreciendo abonarlo en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

Que el artículo 1° del Decreto-Ley 9533/80 establece que constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 8912 –de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo;

Que el Decreto - Ley 9533/80 en su artículo 9° indica que los inmuebles del dominio público municipal podrán desafectarse cuando así corresponda y resulte más conveniente a los intereses de la comunidad, y con observancia de las limitaciones que resulten de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo u otras leyes específicas;

Que según lo previsto por el Art. 55° del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades, texto según Decreto Ley 13/76), corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar las transmisiones, arrendamientos o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales;

Que, según la misma norma, dichas enajenaciones deben ser realizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades);

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese del Dominio Público Municipal el sector de la calle Rawson, comprendido entre las calles 26 y 28 de la ciudad de Garín, partido de Escobar, una superficie de dos mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados (2378,20 m²), las cuales fueron cedidas por plano 118-75-65, conforme Anexo I.

Artículo 2º: Aféctese al Dominio Privado Municipal el sector de la calle Rawson, comprendido entre las entre las calles 26 y 28 de la Ciudad de Garín, Partido de Escobar, una superficie de dos mil trescientos setenta y ocho metros cuadrados veinte centímetros cuadrados (2378,20 m²), las cuales fueron cedidas por plano 118-75-65, conforme Anexo I.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transmitir el dominio de 2378,20 m² de la calle Rawson, en su tramo comprendido entre las calles 26 y 28 de la ciudad de Garín, partido de Escobar, por la suma de pesos ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y nueve (\$ 8.665.539) a la firma LOGARTE S.R.L. (C.U.I.T 33-69040430-9), a abonarse en tres (3) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de pesos dos millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos trece (\$ 2.889.513) cada una, venciendo la primera de ellas a los (5) días de promulgada la presente, la segunda el día 06 de diciembre de 2019 y la tercera el día 17 de enero de 2020.

Artículo 4º: Los vistos y considerandos serán parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5749/19.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)